

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 184/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Mariem Hamed Al-Lal, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 10 de Mayo de 1991, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Mariem Hamed Al-Lal de la falta por la que viene denunciada, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 29 de Agosto de 1991.

(21) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 379/90

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Hassan Benaissa Amar, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 10 de Abril de 1991, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Uardani Al-Lal Moh de la falta por la que viene denunciado declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 29 de Agosto de 1991.

(22) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio de Faltas 2288/89

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a José Iñigo Martín, auto de beneficio de condena condicional dictado con fecha de veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y uno, cuya parte dispositiva dice así:

SSª por ante mí, el Secretario, digo: Que debía otorgar y otorgaba el beneficio de la remisión condicional a los penados José L. Rodríguez Medina, José Antonio Rodríguez Acosta, José Martín Martín y José Iñigo Martín, dejando en suspenso la pena por término de dos años. Tómese nota de este acuerdo en el libro de remisiones condicionales que se lleva en este Juzgado.

Así por este su Auto, lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Ezequiel García García, Juez de Instrucción núm. 3 de esta Ciudad, de lo que doy fé.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 26 de Agosto de 1991.

(23) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

DELEGACION DEL GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

Expediente 50/91

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica núm. 7/85 de 1 de Julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. núm. 158 de 3 de Julio) y a los efectos que en el mismo se determina, se traslada la propuesta que se ha elevado a S.E. el Delegado Acctal. del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E. se procede a incoar a D. Mimoun Bensalah, nacido en Beni-Bouifrou, Nador (Marruecos) en el año 1938, h/Mohamed y Habsa, titular de C.I.N. marroquí número E-411.274, expediente administrativo de expulsión del